TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL

GOBIERNO NACIONAL

Paraguay de la gente

RESOLUCIÓN MTESS N° 1940 /2020.

POR LA CUAL SE AUTORIZA LA AMPLIACIÓN DE LA VIGENCIA DEL CONTRATO N° 58/2019, SUSCRITO EN EL MARCO DEL LLAMADO A LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTAS N° 06/2019 "CONTRATACIÓN DE SERVICIOS GASTRONÓMICOS Y CEREMONIALES - PLURIANUAL" - ID N° 359.105.----------

Asunción, 17 de diciembre de 2020.

VISTO: el Memorándum U.O.C. N° 446/2020 de fecha 17 de diciembre de 2020, de la Dirección de la Unidad Operativa de Contrataciones del Sistema Nacional de Formación y Capacitación Laboral (SINAFOCAL), recepcionado en la Secretaría General con entrada N° 1263, por el cual se remiten los antecedentes para la ampliación del Contrato N° 58/2019, suscrito con la empresa INFLIGHT CATERING de Nora Viviana Fuentes Sa, en el marco del llamado a Licitación por Concurso de Ofertas N° 06/2019 "Contratación de Servicios Gastronómicos y Ceremoniales - Plurianual" - ID N° 359.105; y

CONSIDERANDO:

Que, el Dictamen UOC N° 38/2020 de fecha 15 de diciembre de 2020, emitido por la Dirección de la Unidad Operativa de Contrataciones del Sistema Nacional de Formación y Capacitación Laboral (SINAFOCAL), luego de exponer los fundamentos que hacen al proceso de ampliación de la vigencia del citado contrato, recomienda: "... *ampliar hasta el 31 de diciembre de 2021 del Contrato N° 58/2019, suscrito con la empresa INFLIGHT CATERING, en el marco del llamado a Licitación por Concurso de Ofertas N° 06/2019 "CONTRATACIÓN DE SERVICIOS GASTRONÓMICOS Y CEREMONIALES - PLURIANUAL" - ID N° 359.105", a los efectos de dar cumplimiento total de las obligaciones pactadas, en virtud a los argumentos expuestos en el presente exordio y la disposiciones legales vigentes...*" (Sic).----------

Que, cabe señalar que el Contrato N° 58/2019, suscrito con la empresa INFLIGHT CATERING de Nora Viviana Fuentes Sa, cuenta con vigencia hasta el 31 de diciembre de 2020.----------

Que, la Dirección Administrativa y Financiera del Sistema Nacional de Formación y Capacitación Laboral (SINAFOCAL), mediante el Memorándum D.A.F. N° 1036/2020 de fecha 03 de diciembre de 2020, solicitó la ampliación de la vigencia del Contrato N° 58/2019, en atención al saldo existente.----------

Que, en vista a la proximidad del vencimiento del citado contrato y teniendo en cuenta que el mismo aún no ha sido ejecutado en su totalidad; resulta necesario ampliar la vigencia del Contrato N° 58/2019, sin perjuicio de las sanciones o penalidades que puedan ser aplicadas al Proveedor; con el objetivo de dar cumplimiento total a las obligaciones pactadas inicialmente.

Lic. Myrian Paredes

CARLA BACIGALUPO
MINISTRA

RESOLUCIÓN MTESS N° 1940 /2020

POR LA CUAL SE AUTORIZA LA AMPLIACIÓN DE LA VIGENCIA DEL CONTRATO N° 58/2019, SUSCRITO EN EL MARCO DEL LLAMADO A LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTAS N° 06/2019 "CONTRATACIÓN DE SERVICIOS GASTRONÓMICOS Y CEREMONIALES - PLURIANUAL" - ID N° 359.105.----------

Asunción, 17 de diciembre de 2020.

Que, ante todo lo expuesto, por Nota UOC N° 258/2020 de fecha 11 de diciembre de 2020, se solicitó a la empresa INFLIGHT CATERING de Nora Viviana Fuentes Sa, su conformidad para la ampliación de la vigencia del Contrato N° 58/2019, hasta el 31 de diciembre de 2021. Al respecto, mediante Nota de fecha 14 de diciembre de 2020, con Mesa de Entrada SINAFOCAL N° 1958/2020, la citada firma comunica su conformidad para realizar la referida ampliación.----------

Que, la Resolución DNCP N° 4576/2020 de fecha 08 de octubre de 2020, en su Artículo 9° "Modificaciones Contractuales", establece que: *"Las modificaciones a ser introducidas a los Contratos Abiertos con posterioridad a su suscripción se regirán por las disposiciones contenidas en los Artículos 62 y 63 de la Ley 2051/03, atendiendo a las siguientes reglas: (...) d) Toda vez que las cantidades o montos mínimos del contrato no hayan sido ejecutados al tiempo de la vigencia originalmente pactada, la contratante podrá ampliar el plazo de vigencia como máximo hasta el siguiente ejercicio fiscal, a fin de completar la ejecución de las cantidades mínimas o montos mínimos. En caso de que el proveedor o contratista no acepte la prórroga, el mismo no tendrá derecho a reclamar la ejecución de las cantidades o montos mínimos previstos...".*----------

Que, el Artículo 63 "Convenios Modificatorios en Adquisiciones, Locaciones y Servicios" de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas", establece cuanto sigue: *"Las Unidades Operativas de Contratación (UOC) podrán, dentro de su presupuesto aprobado y disponible, bajo su responsabilidad y por razones fundadas y explícitas, acordar el incremento en la cantidad de bienes solicitados mediante modificaciones a sus contratos vigentes, dentro de los doce meses posteriores a su firma, siempre que el monto total de las modificaciones no rebase, en conjunto, el veinte por ciento del monto o cantidad de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente en los mismos y el precio unitario de los bienes sea igual al pactado originalmente... Tratándose de contratos en los que se incluyan bienes o servicios de diferentes características, el porcentaje se aplicará para cada partida o concepto de los bienes o servicios de que se trate. Cualquier modificación a los contratos deberá formalizarse por escrito por parte de las contratantes y los instrumentos legales respectivos serán suscritos por el funcionario o empleado público que lo haya hecho en el contrato original o quien lo sustituya o esté facultado para ello. Queda prohibido realizar modificaciones contractuales que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique*

RESOLUCIÓN MTESS N° 1940/2020

POR LA CUAL SE AUTORIZA LA AMPLIACIÓN DE LA VIGENCIA DEL CONTRATO N° 58/2019, SUSCRITO EN EL MARCO DEL LLAMADO A LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTAS N° 06/2019 "CONTRATACIÓN DE SERVICIOS GASTRONÓMICOS Y CEREMONIALES - PLURIANUAL" - ID N° 359.105.----------

Asunción, 17 de diciembre de 2020.

otorgar condiciones más ventajosas a un proveedor comparadas con las establecidas originalmente...".----------

Que, por Resolución MTESS N° 79/2018 de fecha 31 de agosto de 2018, se reafirma la facultad exclusiva y excluyente de la Ministra de Trabajo, Empleo y Seguridad Social, como Máxima Autoridad Institucional, para la aprobación del Programa Anual de Contrataciones y de todos los documentos relativos a los procesos licitatorios de la Cartera a su cargo, así como de los órganos dependientes de la misma.----------

POR TANTO, en uso de sus atribuciones;

LA MINISTRA DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL

R E S U E L V E:

Art. 1° **AUTORIZAR** la ampliación de la vigencia del Contrato N° 58/2019, suscrito con la empresa INFLIGHT CATERING de Nora Viviana Fuentes Sa, con RUC N° 1684979-5, en el marco del llamado a Licitación por Concurso de Ofertas N° 06/2019 "Contratación de Servicios Gastronómicos y Ceremoniales - Plurianual" - ID N° 359.105, hasta el 31 de diciembre de 2021, conforme a lo expuesto en el exordio de la presente Resolución.------

Art. 2° **DISPONER** la suscripción de la adenda ampliatoria conforme a lo dispuesto en el Art. 1° de la presente Resolución.----------

Art. 3° **COMUNICAR** a quienes corresponda y cumplido archivar.----------

Lic. Myrian Paredes
Secretaria General
Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social

C.B. 075928
Carla Bacigalupo
Ministra